

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2013-MPC

Casma, 09 de Abril del 2013

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 081-2013-UPVCEC-MPC presentado por el sr. Cesar Augusto Malaspina Herrera - Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, Cultura, Educación y Deportes, mediante el cual solicita aprobar el Reglamento del Proceso de Elección de representantes de la sociedad civil al Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma - CCLP, período 2013 - 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población, rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 102° define la composición del Concejo de Coordinación Local y sus funciones, determinando que son elegidos, por un periodo de dos años entre los delegados inscritos en el registro establecido para tal fin;

Que, la Ordenanza Municipal N°09-04-MPC aprueba el sistema local de planificación concertada para la gestión del Plan de Desarrollo Concertado, presupuesto participativo y funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 304-2011-MPC, se reconoce al Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma, la vigencia de los representantes de la Sociedad Civil vence en el mes de Junio próximo, debiéndose efectuar la Convocatoria para la renovación correspondiente;

Estando dispuesto por el Numeral 8) del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE CASMA

TITULO I **GENERALIDADES**

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza regula el proceso electoral para elegir a los cinco (5) representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que integraran el Concejo de Coordinación Local Provincial de Casma, Período 2013-2015

TITULO II **DEL PROCESO ELECTORAL**

CAPITULO II **DEL COMITÉ ELECTORAL**

ARTICULO 2°.- El Comité Electoral se constituye como Órgano conductor del correspondiente Proceso debiendo constituirse de la siguiente manera:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2013-MPC

1. **Presidente** : Jefe de Presupuesto, Planificación e Informática.
2. **Secretario** : Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
3. **Vocal** : Gerente de Servicios Públicos y Social.

1

ARTICULO 3°.- El Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, Cultura, Educación y Deportes actuará como facilitador del proceso electoral.

ARTICULO 4°.- El Comité Electoral es la máxima autoridad en el proceso electoral y sus fallos son inapelables, está encargado exclusivamente de:

- a) Organizar, conducir y supervisar el proceso de elección.
- b) Inscripción de candidatos.
- c) Resolver las tachas elevadas contra los candidatos.
- d) Proclamar a los delegados elegidos.

Con el acto de proclamación culmina sus funciones el Comité Electoral.

CAPITULO III DEL PADRON ELECTORAL Y DE LOS CANDIDATOS

ARTICULO 5°.- Para fines de la presente ordenanza se considera como Padrón Electoral a las organizaciones de la sociedad civil que se inscriban en el Registro de Organizaciones e instituciones sociales participantes, siendo las siguientes:

- a.- Las personas jurídicas con derecho privado, sin fines de lucro debidamente inscritas en los Registros Públicos.
- b.- Las organizaciones creadas en el ejercicio de libre derecho de asociación, que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica.

ARTICULO 6°.- Podrán participar como Candidatos:

- a.- Los Representantes de las Instituciones con personería Jurídica y que acrediten tener más de tres años de antigüedad y estar inscritos en los Registros Públicos, con radio de acción provincial.
- b.- Representantes de las Organizaciones Sociales de Base inscritos en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Bases - RUOS de la Municipalidad Provincial de Casma vigente.
- c.- Los delegados inscritos en el Proceso de Presupuesto Participativo año Fiscal 2014.

ARTICULO 7°.- Los delegados inscritos podrán participar mediante la modalidad de listas que deberá contener cinco candidatos Titulares con sus respectivos Accesitarios para el Consejo de Coordinación Local Provincial, según el cuadro siguiente

TIPOS DE ORGANIZACIÓN	N° DE REPRESENTANTES
De: Asistencia, Seguridad alimentaria, comité del vaso de leche, comedores populares, etc.	01
De: Economía local, productores: agrícolas, agropecuarios, comerciantes, empresariales, etc.	01
De: Organizaciones territoriales y vecinales: AA.HH, juntas vecinales, comité de gestión, etc.	02
De: Atención, Desarrollo, sociales y comunales comunidades campesinas, Religiosas, club deportivos, asociaciones juveniles y otros.	01

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2013-MPC

ARTICULO 8°.- Para ser delegado candidato debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Contar con residencia efectiva no menor de 2 años en la jurisdicción de la Provincia de Casma.
 - b. Estar acreditado por una Organización de la sociedad civil inscrito en el libro aperturado para este proceso.
 - c. No tener sentencia judicial, penal, condenatoria vigente.
 - d. No debe tener ligazón laboral con ningún gobierno local, distrital ni Provincial.
 - e. No debe representar a ninguna institución pública.
- Una misma persona natural no puede tener la representación de dos o más instituciones

CAPITULO IV DE LOS PERSONEROS

ARTICULO 9°.- Las Listas de candidatos inscritos podrán designar a un personero ante el Comité Electoral.

ARTICULO 10°.- Los personeros designados deberán reunir los requisitos establecidos en los Art. 6° y 7° del presente Reglamento.

CAPITULO - V DE LAS TACHAS E IMPUGNACIONES

ARTICULO 11°.- El Comité Electoral publicara el Padrón de Organizaciones Participantes y de los candidatos en lugares públicos y visibles de la ciudad.

ARTICULO 12°.- Cualquier delegado inscrito podrá presentar tachas, las mismas que deberán estar debidamente fundamentados y sustentados.

ARTICULO 13°.- El Comité Electoral resolverá la tacha en el plazo de 24 horas presentadas, en el caso de ser fundamentada se comunicara al personero de la lista para que proceda a remplazar al delegado candidato tachado.

CAPITULO VI DEL ACTO ELECTORAL

ARTICULO 14°.- El acto electoral se desarrolla en el auditorium de la Municipalidad Provincial de Casma, el día sábado 01 de Junio 2013 a partir de las 9:00 a.m.; debiéndose instalar el Comité Electoral con todos sus miembros, concluyendo a las 12:00 horas.

ARTICULO 15°.- La elección será por votación secreta, universal y directa.

ARTICULO 16°.- Al inicio del proceso electoral se levantara el Acta de Instalación que deberá contener lo siguiente:

- a) Hora de inicio, lugar, fecha y año.
- b) Numero de cédulas
- c) Material a utilizar
- d) Dicha acta será firmada por los integrantes del Comité Electoral y los personeros de la lista inscrita que lo desearan.

ARTICULO 17°.- Al concluir el proceso electoral se levantara el Acta de Cierre y Escrutinio, la misma que debe contener lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

000004

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2013-MPC

- Hora del término del Acto Electoral.
- Verificación de cantidad de sufragantes y verificación de votos emitidos.
- Relación de votos obtenidos por cada uno de la lista.
- Votos blancos.
- Votos viciados
- Cualquier observación o impugnación interpuesta por alguno de los personeros deben ser resueltos en forma inmediata por el Comité Electoral.
- El Acta deberá estar firmado por los miembros de Comité Electoral y los personeros que lo deseen.

ARTICULO 18°.- La lista que obtenga la mayoría simple de votos será declarada ganadora.

ARTICULO 19°.- En el caso que se inscriba una sola lista se deberá cumplir el mismo proceso electoral, proclamándose la lista única con los votos que obtenga

ARTICULO 20°.- En el caso de producirse un empate se procederá a convocar a un nuevo acto electoral para el día sábado 08 de Junio en el mismo local municipal.

CAPITULO VII DE LA PROCLAMACION Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

ARTICULO 21°.- El Comité Electoral al término del cómputo final proclamara a la lista ganadora.

ARTICULO 22°.- Luego de la proclamación de la Lista Ganadora, el Comité Electoral elaborará un informe final sobre el desarrollo del proceso y resultado del mismo, adjuntando las actas correspondientes debidamente fedateadas remitiéndolo a la Alcaldía Provincial conjuntamente con la Unidad de Participación Vecinal facilitador del Proceso, a fin de emitirse la resolución de Alcaldía de Reconocimiento y entrega de Credenciales a los representantes de la Sociedad Civil en el Consejo de Coordinación Local Provincial 2013-2015.

CAPITULO VIII DEL CRONOGRAMA

ARTICULO 23°.- El Cronograma del proceso eleccionario será el siguiente:

ACTIVIDADES	FECHA
Registro de organizaciones participantes	11 al 25 de Abril del 2013
Publicación de padrón preliminar	27 y 30 de Abril del 2013
Publicación de lista oficiales	02 de Mayo del 2013
Inscripción de listas de candidato	06 al 17 de Mayo del 2013
Publicación de listas de candidato	20 al 21 de Mayo del 2013
Presentación de tachas contra el candidato	24 de Mayo del 2013
Absolución de tachas	27 de Mayo del 2013
Campaña de listas	22 al 30 de Mayo del 2013
Elecciones del CCL	01 de Junio del 2013

TITULO III DEL MANDATO Y SUS EFECTOS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2013-MPC

CAPITULO IX PERIODO Y VACANCIA

ARTICULO 24°.- El mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial es de dos años calendarios contados desde la fecha de su elección. En el caso de reemplazo por causal de Vacancia de un miembro titular los accesorios correspondientes asumirán las funciones hasta completar el periodo correspondiente.

ARTICULO 25°.- Son causales de Vacancias de los representantes de la sociedad Civil:

- a.- Por fallecimiento
- b.- Por incapacidad Física y Permanente.
- c.- Por Condena Consentida y ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad
- d.- Dejar de residir en la localidad por más de 60 días injustificados en forma continua
- e.- Por Renuncia.

TITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Todo el proceso electoral será supervisado por la Defensoría del Pueblo – Santa - Casma.

SEGUNDA.- La aprobación del presente reglamento lo realiza el Concejo Municipal.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL

